



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2485/12

FECHA DE SANCIÓN: 19 de Noviembre de 2012.-

NUMERO REGISTRO: 2312

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-9370/12

VISTO:

El Expediente 9370/12 Letra B.- Iniciado: Bloque de Concejales UCR; CC – ARI; Motivo: Solicitando modificación ordenanza 2406/11.-; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma establece las zonas y horarios en la que se encuentra prohibida la construcción en el período comprendido entre el 15 de Diciembre y el 1 de Marzo de cada año;

Que es preciso revisar la misma debido a los inconvenientes que se han producido entre vecinos y turistas en la última temporada, siendo necesario tratar de evitar la conflictividad.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 1° de la ordenanza 2406/11, el que quedará -----
----- redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°: Establézcase la prohibición de todo tipo de obra, carga y descarga de materiales de construcción y trabajos de máquinas destinadas o afectadas a dichas obras, desde el 15 de Diciembre al 01 de Marzo de cada año, como así también los feriados, fines de semana largos y vacaciones de invierno:

- a) En las zonas comerciales de todo el Partido de Villa Gesell.**
- b) En las zonas comerciales, hotelera, y multifamiliar de Mar de Las Pampas, Mar Azul y Las Gaviotas".** -----

ARTICULO 2°: El Artículo 1 inciso: b) tendrá vigencia hasta el 15 de Diciembre de ---
----- 2013. -----

ARTICULO 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, para autorizar la -----
----- continuidad prosecución o inicio de obras en la zona prevista en el
Artículo 1º inciso b), cuando luego de un estudio del estado de situación, interpretare
que de ello no se generara perjuicio a terceros, en razón de la marcha normal y habitual
de la obra. A tales efectos en el acto en el cual permita el inicio o continuidad de la obra
en cuestión, el Departamento Ejecutivo Municipal consignará el tipo de tareas que queda
faculta a realizar el responsable de la obra. - - - - -

ARTICULO 4º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----
